



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 07 DE MADRID**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 3 - 28046

Tfno: 914932092

Fax: 914932095

ji7m@madrid.org

43012720

NIG: 28.079.00.1-2023/0333797

**Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 1870/2023**

Delito: Coacciones

Negociado MV

**Denunciante:** D./Dña. ....

D./Dña. ....

**Denunciado:**

D./Dña. ....

PROCURADOR D./Dña. ....

**SENTENCIA Nº 37/2024**

**JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ:** D./Dña. ....

**Lugar:** Madrid

**Fecha:** treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

La Sra. Dª ..... , **MAGISTRADO-JUEZ** del Juzgado de Instrucción nº 7 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio de delito leve seguidos en este Juzgado al número 1870/2023 contra ..... como denunciado por delito leve de coacciones.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Los presentes autos se incoaron en virtud de atestado 9569/23 de Comisaría CNP Madrid Centro tras recibir llamada de ..... y ..... y acudir al domicilio de las requirentes sito en C/ ..... nº ... - .. ° .. de Madrid.

SEGUNDO.- Señalado el día 31-1-24 para celebración de acto de juicio llegada dicha fecha se celebró el acto, sin intervención del Ministerio Fiscal, con asistencia de denunciante y denunciado, con el resultado que consta en el acta que al efecto se extendió y grabación del acto de juicio.

**HECHOS PROBADOS**

UNICO.-No existen hechos probados.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- De la prueba practicada en el acto de juicio, consistente en versiones contradictorias de las partes denunciante y denunciado, no resulta



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove) mediante el siguiente código seguro de verificación: **1018481800196193607542**



acreditada la comisión de delito por parte de .....  
Las denunciante declararon que el denunciado acudió a su domicilio muy alterado en reiteradas ocasiones golpeando la puerta y diciéndoles que abrieran, que su novio (el del denunciado) estaba dentro de su casa (de las denunciante). A los agentes que acudieron al domicilio les relataron que el denunciado decía que ellas le estaban espiando y otras incoherencias como que le habían hackeado el ordenador y el teléfono.

El denunciado dijo recordar que subió tres veces al piso de las denunciante, que “oía como que su novio estaba dentro de ese piso”. A finales de septiembre de 2023 tuvo un ingreso psiquiátrico y se dio cuenta que “oía voces”, le diagnosticaron un brote psicótico que ya le habían diagnosticado en junio pero que “no había asumido dicho diagnóstico”. Se marchó del edificio a principios de agosto de 2023, actualmente toma medicación y no ha vuelto a tener problemas parecidos. Pidió disculpas en el acto de juicio a las denunciante, indicando que no quiso incomodarles ni asustarles.

Según informe médico forense de fecha 10-10-23 ..... tiene diagnosticado abuso por sustancias y psicosis tóxica, está siguiendo tratamiento y no se siente enfermo. Ingresó en Fundación Jiménez Díaz el día ..-.-. hasta el día ..-.-., el ingreso psiquiátrico fue a instancias de la Policía Nacional.

De lo expuesto se deduce que el denunciado sufrió un brote psicótico en el período de los hechos denunciados, pero que no actuó con ánimo de coaccionar a las denunciante.

Por lo cual, procede dictar sentencia absolutoria.

SEGUNDO.- Dado el resultado absolutorio de la presente resolución procede declarar de oficio las costas procesales ocasionadas, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 123 C.P. y 240 de la LECRIM.

Por todo ello,

## FALLO

Que debo ABSOLVER y ABSUELVO a ..... del delito leve de coacciones de que venía acusado en la presente causa, con todos los pronunciamientos legales inherentes a su favor, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas si las hubiese.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de 5 días a partir de su notificación (art. 976 de la LECRIM).

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

E.

PUBLICACIÓN. - Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe, en Madrid.



Este documento es una copia auténtica del documento Sentencia juicio delitos leves, absolutoria firmado electrónicamente por .....